PAC Nº: 331.585.-

NOTA ACLARATORIA Nº 03

DEPARTAMENTO DE LICITACIONES DEL M.S.P. y B.S.

COMUNICA POR ESTE MEDIO; QUE EN EL MARCO DE LA **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTA Nº 31/2017 "CONTRATACION DE SERVICIO DE DESPACHO ADUANERO PARA EL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES" PLURIANUAL** – LAS SIGUIENTES RESPUESTAS A LAS CONSULTAS REALIZADAS:

Consulta 1

Dentro de los del punto 1 Criterios de Evaluación (IAO35) (Según Adenda Nº 02), se visualiza:

- Posteriormente se verifica que se haya proveído la documentación que avale el cumplimiento de los criterios técnicos, legales y financieros conforme a los requisitos de calificación.

El llamado según se entiende y según lo entendido por la convocante, corresponde a un Servicio Técnico, sin embargo el criterio de desempate corresponde a un criterio financiero, así mismo se limita al periodo de dos años, mientras que la convocante ha realizado el llamado del mismo servicio en mayor tiempo por lo que debería de considerarse como mínimo cinco años anteriores para la evaluación y análisis de igual servicio realizados y en atención al tipo de llamado (Servicios de Despacho Aduaneros para el Estado) que requiere eficiencia en la tramitación y retiro en tiempo, de los insumos, vacunas y demás a ser desaduanisados a efectos de no cortar la cadena de frio de los mismos que requieren total atención.
Como respuesta de la convocante a esta consulta se tiene lo siguiente: "Ajuste al Pliego de Bases y Condiciones y a los cambios realizados en la Adenda Nº 04", sin embargo, en la Adenda Nº 04 no se observa ninguna aclaración con relación al criterio de desempate, por los que la convocante sostiene que un criterio de desempate económico será el determinante para la adjudicación del llamado, sin embargo el llamado corresponde a un criterio técnico.
Debo señalar a la convocante que el criterio, el cual también es limitante 2 años, restringe de participación de profesionales que se hayan capacitados para ejecutar el Servicio Técnico requerido por la convocante, así mismo le puedo mencionar como ejemplo que un profesional despachante podría tener dentro de un periodo la cantidad de 100 (cien) despachos y por los mismos facturar 50.000.000 (**Guaraníes:** Cincuenta Millones) y otro profesional despachante dentro del mismo periodo podrá tener 50 (cincuenta) despachos y por los mismos facturar 100.000.000 (**Guaraníes:** Cien millones), demostrándole que el criterio económico se encuentra prevaleciendo sobre un llamado sobre un llamado para un servicio técnico y donde no se están teniendo en cuenta artículos de evaluación técnica establecidas en la Ley Nº 2051 y su decreto reglamentario. (Entiéndase Nº Art. 54 de la Ley – Art. Nº 93 y 96 del Decreto Reglamentario) (Adenda Nº 02, criterio de desempate – IAO 35 punto (e)).

Se solicita analizar el punto.

Respuesta: Ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones y a los cambios realizados en las Adendas.-

Consulta 2

Para el criterio de desempate, se establece un criterio financiero y el mismo es un periodo de tiempo de 2 años, el cual es limitante, puesto que beneficia a los oferentes con mayor trabajo y contradiciendo el tipo de llamado el cual es por un servicio técnico de despachos aduaneros y el cual debería de ser analizado en razón de que el que mayor factura es el que podrá ofrecer el mejor servicio. Así también volviendo a que en el análisis de evaluación se debería tener en cuenta lo establecido en la Ley N° 2051 en relación al servicio del profesional Despachante de Aduanas, el cual es una firma unipersonal que presta servicios profesionales independientes que se encuentra enmarcado en el Objeto de Gasto 260 Servicios Técnicos y Profesionales, que como su nombre lo indica, es un servicio **TECNICO, La Ley N° 2051/03** De Contrataciones Públicas en su **Artículo N° 54. UTILIZACION DE CRITRIOS DE EVALUACION.**

En la elaboración de las bases de licitación para la contratación de servicios profesionales de consultoría, asesoría, estudios especializados e investigaciones, deberán incluirse criterios a ser utilizados en la evaluación de las ofertas, que estarán basados en uno de los siguientes modelos de selección;

Articulo N° 93: Selección de firmas consultoras. Para la selección de las ofertas se utilizarán los siguientes métodos de selección, conforme con las reglas establecidas en el reglamento:

Selección basada en calidad y costo;

Selección basada en calidad;

Selección basada en precio;

Selección a presupuesto fijo;

Selección basada en los antecedentes de la firma Consultora;

En presupuestó fijo será utilizada cuando el oferente cuente con un presupuesto fijo determinado, por lo que el proceso de selección se limita a calificar solamente las condiciones técnico profesionales; y

Articulo N° 96: Selección cuando el presupuesto es fijo. De acuerdo con lo dispuesto en el Articulo N° 54 inciso d) de la Ley, este método se utilizar cuando el presupuesto es fijo y se puede definir con precisión. En la carta de Invitación se deberá indicar el presupuesto disponible y pedir a las firmas Consultoras que presenten, en sobres separados, sus mejores ofertas técnicas y confirmar que el trabajo se hará dentro de los límites del presupuesto.

La Carta de Invitación se deberá preparar con especial cuidado a fin de garantizar que el presupuesto será suficiente para que las Consultoras realicen las tareas previstas.

Se evaluarán todas las ofertas técnicas, y se seleccionara a la firma con mayor puntaje, que haya aceptado el trabajo al presupuesto establecido.

A los efectos de lo mencionado en la presente nota, y por tratarse de "Presupuesto Fijo" el cual nos remite a la **(Ley N° 220/90 " DE ARANCEL PROFESIONAL DE LOS DESPACHANTES DE ADUANAS")**, se SOLICITA a la convocante analizar el criterio de selección de los profesionales despachantes según lo amerita el tipo de servicios solicitado por la convocante, para así asegurar al Estado Paraguayo una efectiva, eficiente y transparente realización de los trabajos a ser realizados, los cuales pueden ser la aplicación de puntajes en antigüedad en la profesión, en capacitaciones realizadas, en experiencias de trabajos y contratos con el sector público (por tratarse de servicios Prestado al Estado), en metodología y cronología de realización de trabajos.

Se solicita atender la consulta en relación al Servicio requerido por la Convocante. Aclaro que no se he tomado conocimiento ni visualizado en la Adenda N° 02, si fue analizada esta consulta y si no fue, cual es la explicación o respuesta sobre la misma.

Respuesta: Ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones y a los cambios realizados en las Adendas.-

Consulta 3

Ante las consultas realizadas con anterioridad las cuales no se visualizan respuestas, y ante las nuevas consultas las cuales son consultas de carácter sustancial, solicito devuelta la ampliación del plazo de consultas ante las respuestas emanadas por la convocante a fin de poder analizar en caso de nuevas consultas, como también la extensión en el plazo de apertura a efectos de procesar los documentos necesarios para la participación en igualdad de condiciones.

Respuesta: Ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones y a los cambios realizados en las Adendas.-

Asunción, 05 de Julio de 2017.-

Gloria Virginia Benítez Vera
Jefa Dpto. de Licitaciones
DIGOPC – M.S.P. y B.S.